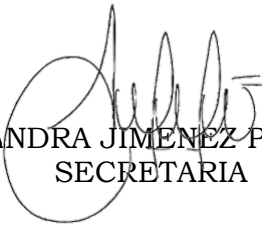


INFORME SECRETARIAL: El Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2022 00764 de JOHAN CHOLO RIVAS en contra de COMPENSAR EPS, informando que COMPENSAR EPS allegó respuesta . Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe anterior, se observa que la accionada COMPENSAR EPS manifestó:

“En cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, desde el pasado 5 de agosto de 2022 el Señor JOHAN CHOLO RIVAS fue traslado a la IPS HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA, donde permanece hospitalizado a la fecha, recibiendo valoraciones, entre otros, por el servicio de cirugía plástica.

La anterior información fue confirmada telefónicamente con la Señora ROSMERY RIVAS, madre del Señor JOHAN CHOLO RIVAS, quien indicó que el paciente ya fue valorado por la especialidad de cirugía plástica y que se encuentra en proceso de programación de su cirugía.

Como puede apreciar el Honorable Despacho, COMPENSAR EPS desplegó todas las gestiones necesarias en procura del cumplimiento del fallo de tutela, garantizando el traslado del Señor JOHAN CHOLO RIVAS al HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA, donde permanece hospitalizado a la fecha, recibiendo valoraciones, entre otros, por el servicio de cirugía plástica.”

A pesar de lo manifestado, no fue aportada prueba de la cual se pueda verificar el cumplimiento de la orden de tutela, aunado a que el accionante en memorial allegado señala que en efecto fue trasladado a la IPS HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA, pero que no ha sido valorado por CIRUJANO PLASTICO en atención a que *“un enfermero cometió el error de ponerme un ANTICUABULANTE que no se debía aplicar, causando así Evento Adverso y por lo tanto me dijeron que ya no me podían hacer la cirugía”*

Por lo anterior y ante la ambigüedad de las manifestaciones de las partes y en la medida que se hace necesario verificar el cumplimiento de la orden de tutela, este Despacho requiere:

A COMPENSAR EPS a fin que informe:

- (i) Si el accionante fue valorado por cirugía plástica y en caso de ser así, indique la fecha, hora y médico que lo atendió, allegando el soporte correspondiente.
- (ii) Si existe orden de cirugía y en caso de ser así alléguela.

- (iii) Allegue los soportes de lo manifestado en respuesta del diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) (PDF 013)

Al ACCIONANTE JOHAN CHOLO RIVAS a fin que señale:

- (i) Si en la llamada que la EPS COMPENSAR realizó a su progenitora, está manifestó que se le había valorado por cirugía plástica.
- (ii) Si fue valorado por cirugía plástica y allegue el soporte correspondiente.
- (iii) Si existe orden de cirugía y en caso de ser así alléguela.

A la IPS HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA a fin que:

- (i) Informe si el señor JOHAN CHOLO RIVAS fue valorado por cirugía plástica, y en caso de ser así, indique la fecha, hora y médico que lo atendió.
- (ii) Señale si existe orden de cirugía para el señor JOHAN CHOLO RIVAS y en caso de ser así alléguela, indicando a demás de que depende la realización de la misma.
- (iii) Allegue la historia clínica del paciente JOHAN CHOLO RIVAS.
- (iv) Informe si al señor JOHAN CHOLO RIVAS le fue aplicado un anticoagulante y si ello interfiere con la realización de la cirugía.

Lo anterior, deberán allegarlo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la recepción del requerimiento, so pena de que se dispongan las sanciones establecidas en el No. 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f31eb28487bac29b23a00894b9e2e0e466a8cb6a6d20193b32be37f67634897**

Documento generado en 11/08/2022 10:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>